



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 500/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Paraschiva Ignat.

Abogado/a: María Elena Ibáñez Langa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Ana Inés Ruiz de los Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 500/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Paraschiva Ignat contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, sobre despido, se ha dicho sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 428. –

En Burgos, a 20 de diciembre de 2019.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente despido objetivo individual 500/2019 a instancia de D/D.^a Paraschiva Ignat, que comparece por sí mismo asistido por la letrada doña María Elena Ibáñez Langa, contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, que comparece en su propio nombre, y contra Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado del Fogasa, en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Paraschiva Ignat contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Ana Inés Ruiz de los Bueis, con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Ana Inés Ruiz de los Bueis, a abonar a la demandante la cantidad de 14.867,78 euros en concepto de indemnización, la cantidad de 8.811,72 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 664,20 euros en concepto de quince días de preaviso omitidos.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente



al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto 1073.0000.65.0500.19, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Inés Ruiz de los Bueis, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta